

INFORME SECRETARIAL.- 25 de abril de 2023. Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando mediante auto de fecha 2 de febrero de 2023, se inadmitió la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte demandante subsanara las irregularidades allí señaladas, auto que se notificó en el estado No. 2 del 7 de febrero de 2023, corriendo el término concedido durante los días 8, 9, 10, 13 y 14 de febrero de 2023, sin que se presentara escrito subsanatorio. Sírvase proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 25483408900120230001200 (C23-00012)
Proceso: Proceso Declarativo de verbal -Servidumbre-
Demandante: Alirio Salguero Urquijo
Demandado: Concesión Alto Magdalena S.A.S.

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y conforme a lo normado en los artículos 118 y 90 inciso 4º del C. G. del P. y como quiera que dentro del término concedido la presente demanda no fue subsanada, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa de servidumbre impetrada por ALIRIO SALGUERO URQUIJO, en contra de CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.

SEGUNDO: Realizar las desanotaciones pertinentes en el libro radicator respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b1e84c4a59ad8af5d07fd42dd2748ca8f71e42c3a9fa1631d8960b847c2aac**

Documento generado en 25/04/2023 10:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>